

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

22242 ORDEN 180/38838/1988, de 16 de septiembre, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Guardia Civil como Guardia Civil auxiliar.

Reclutamiento

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II (Voluntariado Especial) del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y el Real Decreto 99/1988, de 12 de febrero, por el que se regula la prestación del servicio militar en el voluntariado especial en el Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan 3.300 plazas para aspirantes a formar parte del voluntariado especial de la Guardia Civil.

Art. 2.º Podrán ser aspirantes a Guardias Civiles auxiliares:

- Quienes no hayan cumplido el servicio en filas antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de Formación.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Condiciones

Art. 3.º Para solicitar la prestación del servicio militar en el voluntariado especial de la Guardia Civil será preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tener cumplidos los diecisiete años de edad antes de la fecha de incorporación de su llamamiento a la Academia de Guardias de la Guardia Civil y no haber cumplido veintitrés antes de la misma.
- Estar en posesión de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otro equivalente o superior.
- El menor de edad no emancipado, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- Alcanzar una talla no inferior a 1.650 milímetros, teniendo presente que, en su día, los aspirantes que pretendan el ingreso como Guardia Civil Profesional deberán cumplir los requisitos exigidos en la Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1987, que regula el ingreso en el Cuerpo como Guardia Civil profesional.
- No estar incluido en el cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar ni, salvo los apartados A), 1 y G), en el cuadro médico adicional de exclusiones para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, publicado en la Orden de 3 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 55).
- Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centro de Enseñanza Militar.

j) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

k) Aceptar, caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas.

Documentación

Art. 4.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I y serán facilitadas en el puesto de la Guardia Civil o Comandancia de la residencia del solicitante.

2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de las Unidades en que se encuentren los peticionarios las remitirán sin demora al Jefe de la Comandancia de la demarcación en que se encuentre la Unidad del aspirante.

3. Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior entregarán sus instancias en el puesto de la Guardia Civil de su residencia.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará según el llamamiento solicitado, en las siguientes fechas:

Para los solicitantes del primer llamamiento: El 15 de octubre de 1988.

Para los solicitantes del segundo llamamiento: El 1 de febrero de 1989.

Para los solicitantes del tercer llamamiento: El 1 de mayo de 1989.

Los aspirantes que no obtengan plaza para un determinado llamamiento, por no superar las pruebas de selección correspondiente, podrán solicitar los sucesivos mientras reúnan las condiciones exigidas; a tal fin deberán cursar nueva instancia dentro del plazo correspondiente.

Art. 6.º Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posean.
- Los menores de edad, autorización de consentimiento paterno o de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria indicada en el apartado g) del artículo 3.º de esta Orden.
- Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados h), i), j) del artículo 3.º de esta Orden, según modelo del anexo II.
- Tres fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata a la remisión de la documentación y en cuyo dorso se anotará, en forma legible, el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del solicitante.

Pruebas de selección

Art. 7.º Las pruebas de selección a realizar, de carácter eliminatorio serán las estipuladas en el artículo 6.º de la Orden 100/1982, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), en las fechas siguientes:

Pruebas	Llamamiento primero 1989	Llamamiento segundo 1989	Llamamiento tercero 1989
a) Físicas y médicas	Octubre 1988	Marzo 1989	Mayo 1989
b) Psicotécnicas y culturales	Novbr. 1988	Abril 1989	Junio 1989

Art. 8.º La admisión a las pruebas de selección se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora de realización, así como el equipo necesario para ello.

Art. 9.º El personal seleccionado habrá de superar un periodo de formación militar de tres meses de duración, finalizado el cual serán designados Guardias Civiles auxiliares.

Art. 10.º El periodo de formación a que se refiere el artículo anterior se realizará en la Academia de Guardias de la Guardia Civil (Paeza), incorporándose el personal correspondiente en las siguientes fechas:

Primer llamamiento: 7 de enero de 1989.

Segundo llamamiento: 2 de mayo de 1989.

Tercer llamamiento: 2 de septiembre de 1989.

Art. 11.º El periodo de formación tendrá carácter eliminatorio.

Los que causen baja durante la realización del mismo por razones de enfermedad, accidente o estudio podrán repetirlo por una sola vez, si el General Jefe de Enseñanza, a propuesta del Jefe de la Academia de Guardias de la Guardia Civil, aprecia circunstancias que lo justifiquen.

Art. 12. Superado el período de formación militar, los aspirantes causarán alta como Guardias Civiles auxiliares y serán destinados a las Unidades que se determinen. El personal que no supere el mencionado período de formación y no tenga opción a repetirlo según lo dispuesto en el artículo anterior, así como aquel que cause baja en cualquier momento de su compromiso, quedará en la situación militar que le corresponda.

Art. 13. Hasta el momento de su curación no cesarán en la situación de actividad los Guardias Civiles auxiliares que se encuentren de baja por herido o enfermo, salvo que medie petición expresa de los interesados para pasar a la situación de reserva.

Devengos

Art. 14. Los Guardias Civiles auxiliares percibirán las retribuciones básicas que se establezcan en las disposiciones de carácter presupuestario o retributivo correspondiente al voluntariado especial para la prestación del servicio militar, así como las complementarias que se fijen a propuesta del Ministerio del Interior.

Compromiso

Art. 15. Los aspirantes a Guardia Civil auxiliar firmarán a su incorporación un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas.

El compromiso inicial podrá prorrogarse, una sola vez, por otro de igual duración. A los procedentes de las clases de tropa y marinería sólo podrá prorrogarse el compromiso inicial por un período de duración

tal que al terminarlo no superen los treinta y seis meses de servicio en filas desde su incorporación a las Fuerzas Armadas. La prórroga del compromiso será concedida o denegada por el Director general de la Guardia Civil, a la vista del informe del Jefe de la Unidad y de acuerdo con el cupo establecido.

Las instancias de los que soliciten la prórroga del compromiso inicial serán cursadas por los Jefes de Unidad tipo Comandancia o superior, directamente al Subdirector general de Personal del Cuerpo (Sección de Personal) y deberán tener entrada en la citada dependencia con dos meses de antelación a la finalización del compromiso inicial.

El orden de prioridad de los peticionarios se determinará en función de la puntuación obtenida a la finalización de la fase de formación realizada en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, así como del informe de los mandos.

El número de Guardias auxiliares a quienes se les conceda la prórroga se determinará en cada llamamiento.

Aquéllos a quienes se les conceda dicha prórroga firmarán un nuevo compromiso de permanencia en filas.

Art. 16. El compromiso contraído por los Guardias Civiles auxiliares podrá rescindirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

La autoridad competente para resolver la rescisión de compromiso será el Director general de la Guardia Civil, previa propuesta del Jefe de la Unidad de destino.

Madrid, 16 de septiembre de 1988.—P. D. el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.



ANEXO I

Solicitud para el ingreso como Guardia Civil Auxiliar

Código Unidad receptora instancia (a rellenar por la Unidad)

[Empty box for recipient unit code]

Excmo. Sr.:

El abajo firmante suplica a V. E. se digne admitirlo a examen en el (1) llamamiento para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar, según la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, fecha, y declara ser ciertos los datos de esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada convocatoria.

Fecha presentación de la instancia (a rellenar por la Unidad)

[Empty box for presentation date]

Datos personales:

DNI

[Empty box for DNI]

Nombre

Apellido primero

Apellido segundo

[Empty box for name and surnames]

Fecha nacimiento

Municipio de nacimiento

Provincia

Código de municipio

[Empty box for birth data]

Código profesional

Profesión u oficio:

[Empty box for profession]

Estudios que posee (2)

Graduado Escolar

FP. I

Otros superiores

Datos de residencia:

Calle y número

Municipio

Provincia

Código número

[Empty box for address]

Teléfono

[Empty box for telephone]

Municipio de empadronamiento (3)

Provincia de empadronamiento

Código número

[Empty box for registration data]

Datos familiares:

Nombre del padre

Apellido primero

Apellido segundo

[Empty box for father's name and surnames]

Profesión

Código profesion

Empleo

Arma o Cuerpo

[Empty box for father's profession and employment]

Nombre de la madre

Apellido primero

Apellido segundo

[Empty box for mother's name and surnames]

Datos antecedentes militares:

Presta en la actualidad el servicio militar (4), con el empleo de (5), en (6), desde el de de 19.....

El declarante queda enterado que, si al comprobar su documentación original se verifica falta de veracidad en los datos consignados en esta solicitud, y por ello no reuniera las condiciones para ingresar como Guardia Civil Auxiliar, sería baja automática, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiera lugar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 19.....

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL. MADRID.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

Debe rellenarse a máquina o con letras mayúsculas; los recuadros remarcados se dejarán en blanco:

(1) Consignará el llamamiento que solicita. (2) Marcará con un aspa el recuadro que corresponda. (3) Municipio de empadronamiento. Sólo se rellenará cuando sea diferente al de residencia. (4) Especificará el que corresponda (voluntario, de reemplazo, ...). (5) Especificará el que ostente (Soldado, Cabo). (6) Consignará la Unidad de su actual destino.

ANEXO II

Don con documento nacional de identidad número

DECLARA:

- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas o Centro de Enseñanza Militar.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Militar:

- Primero.-Como consecuencia de condena por delito doloso impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.
 Segundo.-Por observar mala conducta habitual e incorregible, o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.
 Tercero.-Por haber ingresado con engaño sin reunir las condiciones establecidas.

..... a de 19.....

(Firma del interesado)

22243 RESOLUCION 631/38814/1988, de 13 de septiembre, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Barcelona.

Se publica la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Resolución número 631/38625/1988, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 166 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 135), para la provisión de una plaza de Práctico de Número del puerto de Barcelona.

El examen tendrá lugar en la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, el día 25 de octubre de 1988, a las nueve horas.

A los efectos del artículo 14 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 305 y «Diario Oficial de Marina» número 297), el Tribunal calificador del concurso-oposición que tendrá la calificación de primera categoría, estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Capitán de Navío don Benito Chereguini de Tapia.
 Suplente: Capitán de Fragata don Juan Aguilar Ponce de León Romero.

Secretario: Capitán de Fragata (RNA) don Mario Rodríguez Corbeira.

Suplente: Capitán de Corbeta (RNA) don Juan Buzón Rueda.

Vocales:

Práctico de Número don Manuel Martí Mesguer, Práctico de Número don Cruz M. Ferrer Muruzábal, Capitán de la Marina Mercante don Ernesto Soter Escorbio, y Capitán de la Marina Mercante don Julián de Artadi Ormaechea.

Suplentes: Práctico de Número don Ignacio Cortázar O'Ryan, Práctico de Número don José L. Zalvidea Aguirrechu, Capitán de la Marina Mercante don Miguel A. Adame Barrera y Capitán de la Marina Mercante don Jorge Juan Torres Lanas.

Madrid, 13 de septiembre de 1988.-El Contralmirante Director, Carlos González-Cela Pardo.

22244 RESOLUCION 631/38815/1988, de 13 de septiembre, del Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Barcelona.

Relación de admitidos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del puerto de Barcelona, anunciado por la Resolución número 631/38625/1988, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 166, y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 135), han sido admitidos a dicho concurso los siguientes señores:

Don Angel Roberto Claudios Fernández.
 Don Gregorio Sánchez Camarena.
 Don Francisco Vázquez Pagán.
 Don Francisco Javier de la Escalera Pérez-Vizcaíno.
 Don Tomás Santiago Silva Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305, y «Diario Oficial de Marina» número 297).

Madrid, 13 de septiembre de 1988.-El Contralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, Carlos González-Cela Pardo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22245 CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Analista de Sistemas de Aplicaciones B, en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, página 27517, procede subsanarlo de la forma siguiente:

Donde dice: «... en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 4 y 6.», debe decir: «... en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 16.»

22246 CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Superior de Sistemas Operativos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, página 27517, procede subsanarlo de la forma siguiente:

Donde dice: «... en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 4 y 6.», debe decir: «... en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 16.»

22247 CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Jefe de Proyecto de Sistemas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, página 27517, procede subsanarlo de la forma siguiente:

Donde dice: «... en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 4 y 6.», debe decir: «... en la Dirección General de Informática Tributaria, calle Santa María Magdalena, 16.»

22248 CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de septiembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Jefe de Área de Sistemas B.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, página 27331, procede subsanarlo de la forma siguiente: